

adelante descansar sobre la base de la Constitucion  
de 1837; partiendo de este principio la Sociedad  
exponia al Gobierno de S. M. las ideas que  
tiene formadas sobre un buen sistema municipi-  
pal: sus trabajos no se estenderan a formar  
un proyecto acabado, <sup>como ya queda dicho</sup> sino a presentar las bases  
sobre que este puede <sup>establecerse</sup> formarse: pueden reducir-  
se á dos principales; á saber: la organizacion  
de los Ayuntamientos y sus facultades: la Soberania  
esta persuadida que estas Corporaciones  
deben considerarse como autoridad tutelar  
de los pueblos y como agentes del gobierno: por  
su propia naturaleza deben tener una parte  
muy principal en la administracion del país  
al mismo tiempo que sean los <sup>defensores</sup> ~~principales~~ mas  
celosos de los intereses locales: los individuos elegi-  
bles deben prestar garantias para el fiel desem-  
peño de tan interesante encargo, y en este caso  
puede entenderse mas el voto activo de los elec-  
tores.

Es un error demostrado por la experien-  
cia caer ventajosa la multiplicacion de ayun-  
tamientos; esta medida no corresponde al ob-  
jeto que propalan: sus defensores: los caserios  
y pueblos pequeños unidos á las ciudades y  
villas reportan mas ventajas que los que  
se han hecho independientes y cuando esto  
no sucediera los inconvenientes que se pre-